

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

# RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

## N° 723-2023-UNF/CO

Sullana, 22 de noviembre de 2023.



#### **VISTOS:**

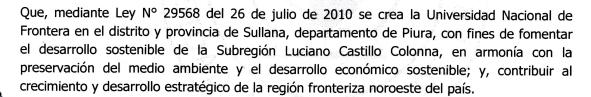
Correo Electrónico de fecha 26 de octubre de 2023; Correo Electrónico de fecha 28 de octubre de 2023; documento S/N, de fecha 31 de octubre de 2023; Oficio N° 366-2023-UNF-OCRI, de fecha 17 de noviembre de 2023; Informe N° 140-2023-UNF-PCO-OPP-UM, de fecha 20 de noviembre de 2023; Informe N° 056-2023-UNF-OCRI, de fecha 21 de noviembre de 2023; Informe N° 0866-2023-UNF-OAJ, de fecha 22 de noviembre de 2023; Informe N° 059-2023-UNF-OCRI de fecha 22 de noviembre de 2023; y,



Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe que: "Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes".

Que, el artículo 8º de la Ley N°30220 - Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico.

Página | 1



Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora Nº 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS



PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

#### SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

#### CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- a) La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- b) El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- c) Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

#### QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, Página | 2 lo constituyen:

- a) La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- b) La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- c) La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que, el artículo 22º literal p) del Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera, establece que, una de las atribuciones de consejo universitario es: Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad.

Que, el artículo 28° literal e) del Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera, establece que, una de las atribuciones del rector es: Suscribir contratos, actos y convenios a nombre de la UNF.









"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## RESOLUCIÓN DE COMISION ORGANIZADORA

Que, el artículo 6.1.4° literal n) del Documento Normativo "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución" aprobado mediante Resolución Ministerial Nº244-2021-MINEDU, señala que una de las atribuciones de la comisión organizadora es: Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad.

Que, el artículo 6.1.5° literal i) del Documento Normativo "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución" aprobado mediante Resolución Ministerial N°244-2021-MINEDU, señala que una de las atribuciones del presidente de la comisión organizadora es: Suscribir contratos, actos y convenios a nombre de la UNF.

Que, el numeral 59.13) del artículo 59° de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, en concordancia con lo que establece el literal p) del artículo 22º del Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora Nº 0461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre del 2021, y el literal n) del numeral 6.1.4. del Documento Normativo "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", es una atribución del Consejo Universitario (Comisión Organizadora) "Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad".

Que, de lo antes expuesto, tenemos que la celebración del convenio debe ser aprobado por la Comisión Organizadora y en su oportunidad suscrito por el Presidente de la Comisión Página | 3 Organizadora de conformidad con lo establecido en el literal e) del Artículo 28° del Estatuto de la Universidad, en concordancia con el numeral i) del numeral 6.1.5. del acotado Documento Normativo aprobado con Resolución Viceministerial Nº 244-2021-MINEDU.

Que, asimismo, el Reglamento de Formulación, Revisión, Suscripción, Ejecución, Seguimiento y Evaluación de Convenios Celebrados por la Universidad Nacional de Frontera, aprobada mediante Resolución Nº 041-2019-UNF/CO de fecha 12 de febrero de 2019, en su artículo 7º regula los tipos de convenios que, según la magnitud, pueden ser celebrados por la Universidad Nacional de Frontera, como son los Convenios Marcos, los Convenios Específicos y Otros tipos de Convenios. Asimismo, en el reglamento en mención, en su artículo 7º, numeral a), prescribe que el Convenio Marco "Es el acuerdo de voluntades que establece compromisos de naturaleza genérica involucrando múltiples acciones entre las partes intervinientes, con la posibilidad de desarrollar actividades de cooperación en diversas áreas de interés común".

Que, en el Artículo 12° del Reglamento en mención, establece los Análisis técnicos:

1. Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales: Deberá revisar el Proyecto de Convenio, a fin de evaluar los beneficios y las implicancias que este genere,



-www.unf.edu.pe



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

determinará si el Proyecto de Convenio y la Justificación se enmarca en los lineamientos del Plan Estratégico Institucional, y para pronunciarse sobre su viabilidad, requiere de las opiniones técnicas y legales.

- 2. Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto: Revisará si el proyecto de convenio se encuentra dentro de los lineamientos y objetivos de nuestra entidad; así como la disponibilidad presupuestaria en caso el proyecto demande un compromiso económico imprescindible; emitiendo un Informe de acuerdo a su competencia, conteniendo las observaciones y recomendaciones si las hubiese.
- 3. Oficina de Asesoría Jurídica: Determinará si el proyecto no contraviene el ordenamiento legal vigente y si no reviste algún riesgo de perjuicio legal o patrimonial posterior para la Universidad y en base al análisis legal emitirá un informe favorable, de ser el caso recomendando su reformulación.

Que, el artículo 88º del Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, preceptúa que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

Que, mediante Correo Electrónico de fecha 26 de octubre de 2023, la Jefa de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la UNF remite al Rector de la Universidad de Granada-España la propuesta de Convenio para generar alianza y trabajar cooperativamente.

Que, con Correo Electrónico de fecha 28 de octubre de 2023, el secretario del Departamento de Didáctica y Organización Escolar Campus de Cartuja de la Universidad de Granada - España, indica que se ha tramitado la propuesta del convenio, sin embargo, señala que una vez que exista un convenio marco, si se puede secundar los convenios específicos.

Página | 4

Que, mediante documento S/N, de fecha 31 de octubre de 2023, el secretario del Departamento de Didáctica y Organización Escolar Campus de Cartuja de la Universidad de Granada - España remite a la Jefa de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la UNF la invitación a visitar la institución el próximo 27 de noviembre del 2023.

Que, con Oficio N° 366-2023-UNF-OCRI, de fecha 17 de noviembre de 2023, la Jefa de la Oficina de Cooperación de Relaciones Internacionales solicita a la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, opinión técnica respecto a la propuesta de Convenio o Acuerdo entre la Universidad de Granada - España y la Universidad Nacional de Frontera.

Que, mediante Informe Nº 140-2023-UNF-PCO-OPP-UM, de fecha 20 de noviembre de 2023, la Jefa de la Unidad de Modernización informa a la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, que la propuesta de Convenio o Acuerdo entre la Universidad de Granada - España y la Universidad Nacional de Frontera se encuentra dentro de los lineamientos básicos y objetivos contenidos en la Resolución de Comisión Organizadora Nº 041-2019-UNF/CO.

Que, a través del Informe N° 056-2023-UNF-OCRI, de fecha 21 de noviembre de 2023, la Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales solicita opinión legal referente a la













"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

propuesta de Convenio o Acuerdo entre la Universidad de Granada - España y la Universidad Nacional de Frontera.



Que, mediante Informe Nº 0866-2023-UNF-OAJ, de fecha 22 de noviembre de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando: Que, bajo los alcances del artículo 120° del Reglamento de Formulación, revisión, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de convenios celebrados por la Universidad Nacional de Frontera, esta Oficina de Asesoría Jurídica emite su informe favorable para la suscripción del Convenio o Acuerdo entre la Universidad de Granada - España y la Universidad Nacional de Frontera, Sullana - Perú.



Que, con Informe Nº 059-2023-UNF-OCRI de fecha 22 de noviembre de 2023, la Jefa de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales comunica a Presidencia de Comisión Organizadora concluyendo que, la suscripción del Convenio o Acuerdo entre la Universidad de Granada - España y la Universidad Nacional de Frontera, Perú y dada las opiniones emitidas por la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se espera el beneficio para las instituciones participantes; por tanto, se considera viable la suscripción de dicha propuesta.



Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.



Que, con ACTA Nº 092-2023-SO-CO, de fecha 22 de noviembre del 2023, en Sesión Ordinaria Página | 5 de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: **APROBAR** Convenio o Acuerdo entre la Universidad de Granada - España y la Universidad Nacional de Frontera-Perú.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley Nº 30220 y por la Resolución Viceministerial Nº 045-2023-MINEDU, y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Nº 092-2023-SO-CO, de fecha 22 de noviembre del 2023.



### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la suscripción del Convenio entre la Universidad de Granada - España y la Universidad Nacional de Frontera- Perú.



on and a termination and the contraction and t

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



# RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

**ARTÍCULO SEGUNDO. - FACULTAR** al señor Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, DR. JOSÉ FLORENTINO MOLERO LÓPEZ, la suscripción del protocolo citado en el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de esta Casa Superior de Estudios, la gestión y operatividad del protocolo aprobado en el artículo primero de la presente resolución.



**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR**, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

Dr. José Florentino Molero López
agsidente de la comisión organizadora



Dr BALDEMAR TEN FARFAN Vicepresidente de Injestigación

Página | 6

